



Suspensión del corte de servicios básicos a clientes deudores

Informa sobre esta ley que favorece a los consumidores ante la crisis por la pandemia de Covid-19.

Ester debía las cuentas del agua y la luz, porque con la pandemia no ha podido trabajar. ¿Tiene alguna solución?

◦ ¿Qué busca la ley?

Se establece un beneficio para los usuarios de los servicios básicos ante la crisis generada por la pandemia de Covid-19.

◦ ¿Qué compañías de servicios considera la ley?

Las empresas proveedoras de servicios sanitarios, empresas y cooperativas de distribución de electricidad y las empresas de distribución de gas de red.

◦ ¿En qué consiste el beneficio?

Las empresas no podrán cortar el suministro por mora en el pago a las personas, usuarios y establecimientos que la ley indica durante los 270 días siguientes a la publicación de la ley (08 de agosto de 2020).

◦ ¿Qué usuarios son beneficiarios?

Usuarios residenciales o domiciliarios, hospitales y centros de salud, cárceles, hogares de menores en riesgo social, abandono o compromiso delictual, hogares y establecimientos de larga estadía de adultos mayores, Bomberos, organizaciones sin fines de lucro y microempresas.

◦ ¿Hay empresas de servicios que quedan excluidas de esta prohibición?

Se excluye a las empresas sanitarias con menos de 12 mil clientes, que constituyan una sola unidad económica y no sean filial de otra empresa. También se excluye a las cooperativas y comités de agua potable rural, sin perjuicio de los convenios, descuentos o facilidades de pago que otorguen.

◦ ¿Cómo se hará el cobro de las deudas?

Se consideran las deudas que se generen entre el 18 de marzo de 2020 y hasta los 270 días posteriores a la publicación de la ley. Las deudas se dividirán en el número de cuotas mensuales iguales y sucesivas que determine el usuario. Las cuotas no podrán ser más de 36. Se cobrarán a partir de la facturación siguiente al término del plazo de 270 días. No podrán considerar multas, intereses ni gastos asociados.

◦ ¿Se pueden incluir en la fórmula de pago las deudas anteriores?

Sí, a elección del usuario final, el prorrateo podrá incluir deudas generadas antes de las contraídas en el período de la pandemia.

Sin embargo, la ley establece un monto máximo de deuda anterior que se puede considerar de 10 Unidades de Fomento para las empresas distribuidoras y cooperativas de electricidad y hasta el monto de 5 Unidades de Fomento para las empresas de servicios sanitarios y de distribución de gas de red, en las mismas condiciones.

◦ ¿Qué clientes pueden acogerse a la postergación del pago de la deuda?

Los clientes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

Encontrarse dentro del 60 por ciento más vulnerable, según el Registro Social de Hogares, tener la calidad de adulto mayor, estar percibiendo las prestaciones de la ley que establece un seguro de desempleo, estar acogido a alguna de las causales de la ley de Protección al empleo, ser trabajador independiente o informal no comprendido en alguna de las categorías anteriores.

Los usuarios que acrediten no poder pagar también podrán recibir el beneficio.